



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00148-00

El apoderado judicial del cesionario del crédito LUIS ALBERTO APARICIO PALACIOS coadyuvado por la parte demandada DENISTH TANIT BARBOSA VARÓN, solicita se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, registrar la escritura pública No. 2903 del 2 de diciembre de 2020 de la Notaría Tercera de Ibagué, a través de la cual protocolizó la dación en pago celebrada entre las partes del presente proceso y que recae sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 350-98698 y 350-98706.

También solicita se ordene al secuestre la entrega de los inmuebles en razón a la dación en pago.

Que una vez se materialice la inscripción de la escritura pública y se actualice el certificado de libertad y tradición, solicitará la terminación del proceso.

En atención a lo anterior y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado,

DISPONE:

1. ACEPTAR la DACIÓN EN PAGO celebrada entre LUIS ALBERTO APARICIO PALACIOS y DENISTH TANIT BARBOSA VARÓN contenida en la escritura pública No. 2903 del 2 de diciembre de 2020 de la Notaría Tercera de Ibagué.

2. ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad la inscripción de la escritura pública No. 2903 del 2 de diciembre de 2020 de la Notaría Tercera de Ibagué en los folios de matrícula inmobiliaria No. 350-98698 y 350-98706.

Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de II. PP de la ciudad, para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición. Ofíciase.

3. ORDENAR al secuestre la entrega al señor LUIS ALBERTO APARICIO PALACIOS de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 350-98698 y 350-98706 ubicados en el edificio San Marino apartamento 301 y parqueadero 5.

Por secretaría ofíciase a JOLDAR CONSULTORES SAS para que proceda de conformidad y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

144374e0133f2de533b9f6c2dc58a41e49eec9fbcf0d4bd12d91da052a4306aa

Documento generado en 10/12/2020 01:55:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**